

BOP

Córdoba

Año CLXXXVII

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Información pública de la petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Expte. E-466/2012 (15/2308)

p. 26

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Información pública del expediente RE 20/012 de planta solar fotovoltaica, en los términos municipales de Añora (Córdoba), Dos Torres (Córdoba) y Pozoblanco (Córdoba)

p. 26

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Exposición pública de proyecto de obras de "Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo conectada a red en Edificios Municipales", en La Granjuela (Córdoba) (2442/2021)

p. 27

Exposición pública de proyecto de obras de "Reciclado de firme de la CO-3201, de A-309 a A-3127, por La Campiña", en Córdoba (2861/2021)

p. 27

Aprobación del Plan Normativo Provincial para el ejercicio 2022

p. 28

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Aprobación de Convenio entre la Fundación de los Ferrocarriles Españoles (F.S.P.) y el Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba)

p. 30

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Sustitución de la totalidad de funciones de Alcaldía por Primer Teniente de Alcalde de la Corporación, durante el 22 de diciembre de 2021

p. 30

Ayuntamiento de Hornachuelos

Aprobación del Proyecto de Actuación para la Implantación de Explotación de Porcino en la Parcela 7, Polígono 13, Paraje la Jarrilla de este término municipal

p. 31

Ayuntamiento de Montilla

Modificación de las bases de pruebas selectivas para cubrir plazas de Administrativos/as de Administración General

p. 32

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Aprobación Inicial del Presupuesto de 2022

p. 32

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

p. 32

Aprobación Inicial de la Ordenanza reguladora del procedimiento de Declaración Responsable para la ejecución de obras menores

p. 32

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Información pública de la puesta al cobro de Tasas y Precios Públicos de varios municipios, correspondiente al mes de enero de 2020, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 32

Información pública de los Padrones Cobratorios generados por la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba (EMPROACSA), por el Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2021 de varios municipios, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 33

Información pública del Padrón cobratorio de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021 (Remesa Libro 2) del municipio de Lucena, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 34

Información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021 (Remesa Libro 2) del municipio de Lucena, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 34

Comunidad de Regantes "Santa Rafaela María". Pedro Abad (Córdoba)

Anuncio de cobranza de ingreso voluntario riego 2021

p. 35

Comunidad de Regantes de Villafranca de Córdoba

Anuncio de cobranza en período voluntario del recibo precio definitivo del m3 de agua del año 2021

p. 35

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 4.821/2021

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS
ANUNCIO – RESOLUCIÓN

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº EXPEDIENTE: E-466/2012 (15/2308)
 PETICIONARIO: ANTONIO SANCHEZ MILLAN
 USO: Riego (Leñosos-Olivar) de 2,541 Ha
 VOLUMEN ANUAL (m³/año): 3811,5
 CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 0,381
 CAPTACIÓN:

Nº T.M.	Provincia	Procedencia Agua	Cauce	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Castro del Río	Córdoba	Masa de Agua Superficial	Río Guadajoz	365582 4176656

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, 14 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio Técnico, Víctor Manuz Leal.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Delegación del Gobierno en Córdoba
Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 4.865/2021

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÓRDOBA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE SOMETE A TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA REALIZADA POR LA MERCANTIL SAVANNA POWER SOLAR 13, S.L., DE UN PROYECTO DENOMINADO "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA ACACIA 4 DE 4,99 MWp Y DE 4,81 MWn", Y LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN A 30 kv DE 1,07 KM de longitud, SITA EN LOS T.T.M.M. DE AÑORA (CÓRDOBA), DOS TORRES (CÓRDOBA) Y POZOBLANCO (CÓRDOBA).

Expediente: RE 20/012
 Expediente ambiental: AAU/CO/0048/21

PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como lo dispuesto en el art. 125 del RD 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización

ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a Información Pública la petición realizada por la mercantil SAVANNA POWER SOLAR 13, S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada para el proyecto denominado "Planta Solar Fotovoltaica Acacia 4, de 4,99 MWp (4,81 Mwn) y línea subterránea de evacuación a 30 kV y 1,07 km de longitud", sita en los términos municipales de Añora (Córdoba), Dos Torres (Córdoba) y Pozoblanco (Córdoba) y cuyas características principales son las siguientes:

PETICIONARIO: SAVANNA POWER SOLAR 13, S.L.
 DOMICILIO: C/ Américo Vespucio, 5, Bloque 4, Escalera E, 2ª Planta, Puerta 2. 41092, Sevilla.
 DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN: PSFV ACACIA 4
 TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS: AÑORA (CÓRDOBA), DOS TORRES (CÓRDOBA) Y POZOBLANCO (CÓRDOBA)
 EMPLAZAMIENTO: PARAJES DE TORRIQUILLA BAJO, EL DORADO Y LAS ZORRERAS.
 PARCELAS AFECTADAS POR LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA SOLAR:
 • T.M. DE DOS TORRES:
 14023A012000040000BP (POL. 12, PARCELA 4)
 14023A012000070000BF (POL. 12, PARCELA 7)
 • T.M. DE AÑORA:
 14006A002000640000XU (POL. 2, PARCELA 64)
 PARCELAS AFECTADAS POR LOS ACCESOS Y POR CABLEADO SUBTERRÁNEO DE MT:
 • T.M. DE AÑORA:
 14006A002090130000XR (POL. 2, PARCELA 9013)
 • T.M. DE POZOBLANCO:
 14054A002000090000HL (POL. 2, PARCELA 9)
 14054A002090140000HD (POL. 2, PARCELA 9014)
 14054A002000080000HP (POL. 2, PARCELA 8)
 • T.M. DE DOS TORRES:
 14023A012000030000BQ (POL. 12, PARCELA 3)
 14023A012090050000BK (POL. 12, PARCELA 9005)
 14023A012090030000BM (POL. 12, PARCELA 9003)
 14023A012000060000BT (POL. 12, PARCELA 6)
 14023A012000020000BG (POL. 12, PARCELA 2)
 Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).
 PLANTA SOLAR:
 • POTENCIA PICO: 4,99 MWp.
 • POTENCIA NOMINAL: 4,81 MWn.
 • POTENCIA DE LOS MÓDULOS: 570 Wp.
 CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:
 • N.º TOTAL MÓDULOS: 8.736.
 • SEGUIDOR: Monofila 2Vx26 (52 módulos)
 • INVERSORES: 3 inversores de 1.555 kW a 40º C.
 • CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

- CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:
1 estación de potencia con 2 inversores y 1 transformador de 3,1 MVA a 40°C.
1 estación de potencia con 1 inversor y 1 transformador de 1,5 MVA a 40°C.
 - CENTRO DE SECCIONAMIENTO: El sistema de 30 kV estará compuesto por dos celdas (1 de línea de llegada de PSFV y 1 celda de línea de salida).
- LÍNEA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN 30 kV:
Conectará el centro de seccionamiento con la SET 132/30 kV CIUDAD DE TOREROS, situada en el T.M. de Pozoblanco (Córdoba). Es una línea subterránea, de 30 kV y de 1,07 Km de longitud.
- PUNTO DE CONEXIÓN: BARRAS 132kV SET DANIEL TORRES.

SEGUNDO: La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se considere pertinentes.

TERCERO: A los efectos de la Autorización Administrativa Previa, la documentación estará disponible para su consulta, mediante cita previa en:

- TELÉFONO: 955 04 11 11.
- C/ Tomás de Aquino, s/n. Edificio Servicios Múltiples, 1ª planta.
- Servicio de Industria, Energía y Minas.
- Delegación del Gobierno en Córdoba.

Además, la documentación estará disponible en en la página web de transparencia de la Junta de, a través de la dirección de internet:

- <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

CUARTO: A efectos ambientales, a fin de cumplimentar lo establecido en en el artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la información pública se llevará a cabo sobre el proyecto presentado por la entidad SAVANNA POWER SOLAR 13, S.L. para el proyecto de Autorización Ambiental Unificada (AAU/CO/0048/21) para una "Planta Solar Fotovoltaica Acacia 4, de 4,99 MWp (4,81 Mwn) e infraestructura de evacuación (Centro de Seccionamiento 30 kV y línea subterránea de evacuación de 30 kV)" en los términos municipales de Añora (Córdoba), Dos Torres (Córdoba) y Pozoblanco (Córdoba).

El trámite se llevará a cabo durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de transparencia la Junta de Andalucía, a través de la dirección de internet: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en: Tomás de Aquino, s/n. Edificio Servicios Múltiples, 7ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 14 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente

por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 5.000/2021

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el siguiente proyecto:

"INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO CONECTADA A RED EN EDIFICIOS MUNICIPALES", EN LA GRANJUELA (CÓRDOBA) (2442/2021)

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto de la Sra. Diputada Delegada de Asistencia Económica a Municipios y Mancomunidades, de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 21 de diciembre de 2021, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 22 de diciembre de 2021, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.



Proyecto financiado por
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
"Una manera de hacer Europa"



Núm. 5.001/2021

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el siguiente proyecto:

"RECICLADO DE FIRME DE LA CO-3201, DE A-309 A A-3127, POR LA CAMPIÑA", EN CÓRDOBA (2861/2021)

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr.

Diputado Delegado de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 21 de diciembre de 2021, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 22 de diciembre de 2021, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 5.065/2021

Habiéndose adoptado acuerdo por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre en curso relativo a la aprobación del Plan anual Normativo Provincial para el ejercicio 2022, se hace público dicho Plan para general conocimiento tal y como demanda la normativa de aplicación.

“PLAN ANUAL NORMATIVO DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Regla I. En el ejercicio de la potestad reglamentaria, la Diputación Provincial actuará de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, seguridad jurídica, proporcionalidad, transparencia y eficiencia.

I.a. Principios de necesidad y eficacia. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En este ámbito, los distintos Servicios y Departamentos de la Institución Provincial, a la hora de elaborar los borradores de los textos normativos, deberán atender especialmente a los fines provinciales recogidos en artículo 96 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, artículo 11 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, particularmente la solidaridad y equilibrio intermunicipal, y asegurar la prestación integral y adecuada de servicios así como participar en la coordinación con la administración del Estado y de la Comunidad Autónoma. En ocasiones el fin vendrá vinculado al desarrollo de una competencia propia provincial previstas con detalle en art. 36 de la misma norma y que giran en torno a la coordinación de los servicios municipales, asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica, prestación de servicios supramunicipales, cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, entre otros.

I.b. Principios de proporcionalidad. En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los

destinatarios.

Por tanto, los Servicios y Departamentos responsables de la Institución provincial para la elaboración de los textos normativos, deberán tener presente siempre el objetivo de alcanzar una regulación mínima y abordar de forma directa y clara las cuestiones que en la práctica susciten mayores problemas de aplicación.

I.c. Principios de seguridad jurídica. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Se ha de tener presente que las ordenanzas y reglamentos constituyen, en atención al art. 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, instrumentos de intervención en la actividad de los ciudadanos, instrumentos, por tanto de naturaleza próxima a la de las licencias, órdenes y, en definitiva, medios de intervención y, por ese motivo, han de ajustarse en todo caso a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue, siendo clásico (art. 6 del Reglamento de Servicios de las entidades locales de 17 de junio de 1955), el apotegma según el cual si fueren varios los medios admisibles, se elegirá siempre el menos restrictivo de la libertad individual.

El principio de seguridad jurídica está íntimamente conectado con los conceptos de coherencia normativa y de congruencia con los motivos y fines justificadores. De este modo, las iniciativas normativas deberán partir de un previo estudio y análisis de la regulación ya existente y principalmente la regulación provincial que puede contenerse no solo en Reglamentos y Ordenanzas sino también en otros instrumentos legales que habilitan para el desarrollo de una cierta potestad regulatoria, tales como, las Bases de Ejecución de presupuestos previstas en art. 165 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En ocasiones, el citado análisis conducirá bien a la derogación de la norma anterior, y en otras ocasiones será preferible la refundición en una sola norma. Incluso puede plantearse el mantenimiento de varias normas siempre y cuando el contenido sea coherente y congruente con los fines. En definitiva, todos estos aspectos deben ser analizados antes de otorgar redacción definitiva a los textos normativos que se elaboren y aprueben.

La seguridad jurídica está estrechamente vinculada con las opciones de técnica normativa, tales como la redacción de las normas, la unidad y coherencia del ordenamiento jurídico y la calidad, en la medida en que los ciudadanos que han de cumplir las leyes deben poder conocer con certeza sus mandatos, sin dobles interpretaciones o normas contrapuestas u oscuras¹. En esta materia igualmente pueden ser utilizadas las directrices de técnica normativa aprobadas por las diversas Administraciones Públicas y entre las que se encuentran las directrices aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, publicadas en BOE de 29 de julio.

¹ Nociones de técnica legislativa para uso parlamentario (Piedad García-Escudero Márquez)

I.d. Principios de transparencia. En aplicación del principio de transparencia, la Diputación Provincial posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirá claramente los objetivos de las iniciativas normativas

y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitará que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

La Diputación Provincial, por tanto, ha de posibilitar un acceso sencillo, universal y actualizado a las normas y reglamentos, procediendo a la publicación no solamente en los boletines oficiales, sino también en el denominado portal de transparencia, en el que se incluirá tanto el texto inicial, que sea objeto de debate y, en su caso acuerdo, como el texto que finalmente resulte aprobado como consecuencia de la tramitación normativa.

I.e. Principios de eficiencia. En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Regla II. Las Ordenanzas y Reglamentos de nueva redacción que sean elaborados por la Diputación Provincial, habrán de contener una exposición de motivos o preámbulo en el que quede justificado debidamente la adecuación de dicha norma a los principios de buena regulación transcritos en la Regla anterior.

Regla III. De forma general, las iniciativas normativas provinciales deberán incorporar un informe jurídico en el que se valore, entre otros aspectos, la incidencia de la nueva iniciativa en la normativa vigente, el análisis técnico legislativo de la norma así como el análisis jurídico del contenido de la misma, confrontando el texto con el conjunto del ordenamiento, con los principios constitucionales y, en aplicación de la necesaria coherencia, con el resto de normas locales provinciales.

Regla IV. En aras al cumplimiento de los objetivos previstos en el art. 129 de ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá tenerse siempre presente el principio de calidad de la norma y para su efectividad se podrán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

- El texto normativo debe ser elaborado en forma clara, sencilla, precisa y coherente. Ha de ser por ello de fácil comprensión sin incorporar elementos superfluos ni contradictorios.

- Asimismo el contenido de la norma deberá ser homogéneo sin incluir cuestiones diversas o diferentes o que en definitiva escapen a su objeto material.

- En la estructura del texto normativo se considera conveniente la utilización de directrices de técnica normativa tales como la aprobada por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, BOE 29 de julio, así como directrices aprobadas en distintas Comunidades Autónomas o las directrices relativas a la calidad de la redacción de la legislación comunitaria aprobadas por Resolución de 8 de junio de 1993 (Guía Práctica común dirigida a las personas que contribuyen a la redacción de los textos legislativos en el seno de las instrucciones comunitarias), entre otras.

Regla V. Una vez aprobada inicialmente la norma, el texto íntegro del acuerdo deberá ser objeto de publicación en Portal de Transparencia, de conformidad con el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, sin perjuicio de las publicaciones preceptivas, según la legislación de bases del régimen local.

Regla VI. La Diputación Provincial revisará anualmente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas han conse-

guido los objetivos previstos y comprobar asimismo la cuantificación de costes y cargas, en su caso. Dicha revisión se habrá de plasmar en un informe que se hará público en el primer trimestre del ejercicio posterior al año al que se refiera y que reflejará el grado de cumplimiento del Plan Anual Normativo, las iniciativas adoptadas que no estaban inicialmente incluidas en el citado Plan, así como la incluida en anteriores informes de evaluación con objetivos plurianuales que hayan producido al menos parte de sus efectos en el año que se evalúa. Se incluirán en el mismo las conclusiones del análisis de la aplicación de las normas, así como valoración de la consecución de los fines pretendidos, eficiencia y sostenibilidad de la disposición correspondiente.

El informe podrá contener recomendaciones específicas de modificación y, en su caso, derogación de las normas evaluadas, cuando así lo aconsejase el resultado del análisis. Su aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación previo dictamen de la Comisión Informativa competente

Regla VII. Los Reglamentos y Ordenanzas que exigen aprobación, modificación o actualización y por las razones que igualmente se apuntan son los siguientes:

- Instrucción de Fiscalización Limitada, publicado en BOP nº 15, de 23 de enero de 2019.

El 21 de noviembre de 2018 se aprobó la modificación de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Excm. Diputación de Córdoba y sus entes dependientes para adaptar la disposición vigente al nuevo RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del sector Público Local (RD 424/2017 en adelante) y la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de Julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios (Resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE, en adelante).

Transcurrido un tiempo desde su entrada en vigor se propone una nueva modificación para adaptar la estructura al nuevo sistema de control de Interno separando las distintas reglas de la Instrucción en Áreas de control existentes, se introducen nuevos expedientes administrativos que estando sujetos a fiscalización previa no están incluidos en el régimen de requisitos básicos y se eliminan algunas reglas (20 y siguientes) de la anterior Instrucción, que se refieren a Intervención Formal de pago, Intervención material de pago, pagos a justificar y anticipos de caja fija que no son objeto de fiscalización previa limitada de requisitos básicos sino que se encuentran dentro de la función interventora que también incluye la intervención formal y material del pago, la fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y de los anticipos de caja fija, y la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija.

Los requisitos a revisar están contenidos en los artículos 21 a 27 del RD 424/2017.

- Ordenanza General de Subvenciones.

Los motivos que justificarían la aprobación de un nuevo texto de Ordenanza General de Subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Córdoba serían, entre otros, los de unificación de los requisitos, plazo y forma de presentación de solicitudes por parte de los beneficiarios en cualquier convocatoria de subvenciones que aprueben los órganos de esta Diputación. Mayor grado de desarrollo en el texto normativo de algunos aspectos como los atinentes a la justificación; medidas de agilización,

acotación y abreviación de los tramites siempre que sea posible, para evitar tanto la falta de ejecución presupuestaria de la Diputación como la desprotección económica del beneficiario surgida por el retraso en el abono de la subvención y la indefensión derivada de estos atrasos; desarrollo de una guía de justificación que contemple los requisitos, formularios base y, en definitiva, forma de justificación.

En el estudio y tramitación de esta Ordenanza se considera adecuada la intervención de los distintos Servicios y Departamentos e la Diputación Provincial que tramitan subvenciones, así como la participación de los responsables jurídicos de las entidades locales, labor que puede desarrollarse a través del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Córdoba.

- Reglamento del IPBS para regular el Procedimiento técnico-administrativo para las intervenciones con menores en riesgo y las declaraciones de riesgo en la provincia de Córdoba.

Dicha necesidad se encuentra motivada en los siguientes puntos:

- La Intervención profesional con menores en situación de riesgo es una práctica habitual que vienen desarrollando los Equipos de las Zonas básicas de Servicios Sociales, Trabajadores sociales, Educadores y Psicólogos de los Servicios Sociales Comunitarios, en un primer nivel de actuación, los Equipos de la Unidad de Drogodependencia y Adicciones y en exclusividad por los Equipos de Tratamiento Familiar.

- Dicha práctica recogida a lo largo del tiempo en la legislación a nivel estatal y autonómica, específica en materia de servicios sociales y en particular la de menores y adolescentes, ha supuesto un avance en la significación de los conceptos, actuaciones técnicas secuenciadas que dirigen un procedimiento administrativo, otorgando un valor específico a las funciones de la Administración Local para el trabajo de valoración e intervención con menores, adolescentes en situación de riesgo social, modificándose normativamente para determinar la situación de riesgo como otra modalidad más de la Protección a los Menores y trabajando específicamente para revertir las situaciones de riesgo valoradas y emitiendo Resoluciones de riesgo cuando no hay colaboración por parte de las familias.

- Su cuantificación y la intensidad del trabajo viene determinada por los casos que se detectan tanto en nuestro propio ámbito competencial de actuación, el local, como el perteneciente a los ámbitos supralocales, mediante dispositivos reglados específicamente para detectar e intervenir en los casos susceptibles de riesgo social, derivados a nuestra Entidad para su valoración, procedentes del Sistema Judicial -policial(Juzgados, Fiscalía, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Policías Locales), por la Administración Pública competente en la protección de menores de la Junta de Andalucía (Servicio de Protección y e de Apoyo a las Familias) y por la ciudadanía que, de forma responsable y consciente da cuenta de situaciones que han podido detectar.

- Su abordaje requiere que regulemos los flujos de la intervención profesional, el procedimiento técnico-administrativo, la coordinación interna y externa, en definitiva, armonizar o conciliar nuestras funciones propias en la detección, valoración e intervención en situaciones de riesgo social para menores y adolescentes, con las obligaciones recogidas en la normativa de aplicación para la Administración Pública, en nuestro caso, el ámbito local.

En la regulación de los Reglamentos anteriores se deberá efectuar una adecuada ponderación del principio de eficiencia de forma que dichas iniciativas normativas racionalicen los procesos y reduzcan o eviten las cargas administrativas innecesarias o accesorias, consagrando plenamente los derechos de las personas en

sus relaciones con la Diputación provincial y principalmente los derechos de acceso a información pública, archivos y registros, asistencia en el uso de medios electrónicos o comunicación electrónica.

Regla VIII. Cuando se eleve para su aprobación por el Pleno de la Corporación provincial una propuesta normativa que no figure en el presente Plan Anual Normativo será necesario justificar este hecho bien en la memoria o propuesta justificativa o bien en el informe jurídico que se acompañe, todo ello de conformidad con el art 25.3 de la Ley 50/1997 de 27 de noviembre.

No será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior en el caso de propuestas que no contengan iniciativas reglamentarias completas o constituyan meramente la regulación de aspectos parciales de una materia, cuya aprobación se produzca periódicamente, ni en cualquier caso las iniciativas que se rijan por su normativa específica. “

Córdoba, 28 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Secretario General, Jesús Cobos Climent.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 5.086/2021

Por acuerdo adoptado por Resolución de Alcaldía el pasado día 29 de diciembre de 2021, se aprobó el Convenio entre la Fundación de los Ferrocarriles Españoles (F.S.P.) y el Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba), para la cesión de mobiliario histórico – artístico para ser ubicado en el Palacio Ducal de Fernán Núñez.

Lo que se expone para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Fernán Núñez, 29 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Alcaide Romero.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 4.973/2021

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que se ha dictado el Decreto núm. 2021/3294, de fecha 21 de diciembre, que literalmente dice:

“DECRETO 2021/3294

Visto que el Alcalde-Presidente ha comunicado su ausencia por motivos de salud durante el día 22 de diciembre, estando convocadas sesiones extraordinarias y urgentes de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda y Régimen Interior, y de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Desarrollo y Promoción Económica, así como del Pleno para ese misma jornada, debiendo garantizarse, además, la gestión ordinaria de los asuntos municipales.

Visto que el Decreto de la Alcaldía nº 1105/2019, de 17 de junio, dispone en el apartado primero el nombramiento de los Tenientes de Alcalde, habiéndose designado Primer Teniente de Alcalde a D. Enrique Pedro González Mestre y, en consecuencia, correspondiendo el ejercicio de las funciones de la Alcaldía por el orden de nombramiento cuando corresponda de acuerdo a las circunstancias previstas en la normativa aplicable.

Visto que el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y 47.1 del RD 2568/1986, de 28 de abril, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

disponen que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, HE RESUELTO:

Primero: Disponer mi sustitución como Alcalde-Presidente en la totalidad de las funciones durante el periodo de ausencia que me imposibilite el ejercicio de las mismas, con el carácter de Alcalde en funciones, por el Primer Teniente de Alcalde D. Enrique Pedro González Mestre, con efectos en el periodo de las 00:00 horas hasta las 23:59 horas del día 22 de diciembre de 2021.

Segundo: Notificar la presente resolución a la Intervención de la Corporación y comunicar al resto de los Servicios Administrativos, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Fuente Palmera (Córdoba), en la fecha indicada en las firmas electrónicas.

Firmado por El Alcalde-Presidente: Francisco Javier Ruiz Moro.

Firmado por La Vicesecretaria: Alicia Arroyo Sánchez.”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), en la fecha indicada en la firma electrónica.

Firmado por El Alcalde-Presidente: Francisco Javier Ruiz Moro.

Fuente Palmera, 21 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 2/2022

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“QUINTO. PROYECTO DE ACTUACION PARA IMPLANTACION DE EXPLOTACION DE PORCINO EN LA PARCELA 7 POLIGONO 13 PARAJE LA JARILLA DEL T.M. DE HORNACHUELOS DE ANTONIO JOSE PAREDES ACEDO (GEX 2020/2908).

Por parte de la SECRETARIA se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa.

Visto el Proyecto de Actuación para implantación de explotación de porcino en la parcela 7, polígono 13, paraje La Jarilla del término de Hornachuelos, promovido por don Antonio José Paredes Acedo.

Visto el informe favorable de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de fecha 7 de octubre de 2021, con las valoraciones y consideraciones que se establecen en el mismo.

El original electrónico de dicho Informe puede ser consultado en la sede electrónica de la Junta de Andalucía (<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>) con el siguiente CSV (código seguro de verificación):

BY574B26B3CDX5XJZ7U99TSP7DRFR2.

Visto el informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 28 de junio de 2021.

El original electrónico de dicho informe puede ser consultado en la sede electrónica de la Diputación de Córdoba (www.dipucordoba.es/tramites) con el siguiente código seguro de verificación: 796B 71D8 ACBE 2A3B 958E.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía número 2021/00000923, de 8 de julio, fue admitida a trámite la instancia presentada por don Antonio José Paredes Acedo, para implantación de explotación de porcino en la parcela 7, polígono 13, Paraje La Jarilla del término de Hornachuelos.

El original electrónico de dicha Resolución puede ser consultado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hornachuelos (<https://sede.eprinsa.es/hornachu>) con el siguiente CSV (código seguro de verificación): 1FE5 A517 614E 4052 BF98.

Considerando que el expediente se sometió a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 138, de 21 de julio de 2021.

Visto el informe favorable condicionado de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio de fecha 8 de octubre de 2021.

El original electrónico de dicho Informe puede ser consultado en la sede electrónica de la Junta de Andalucía (<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>) con el siguiente CSV (código seguro de verificación):

BY574GJYHEYEZQ6NCSZRLKP8L9SNPQ.

Visto el informe de Secretaría de fecha 20 de diciembre de 2021.

El original electrónico de dicha Resolución puede ser consultado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hornachuelos (<https://sede.eprinsa.es/hornachu>) con el siguiente CSV (código seguro de verificación): 48C3 A750 2ACE 9FF0 5876.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Declarar expresamente la condición de utilidad pública o interés social del proyecto de actuación para la implantación de explotación de porcino en la parcela 7, polígono 13, paraje La Jarilla del término de Hornachuelos.

SEGUNDO. Aprobar el Proyecto de Actuación promovido por don Antonio José Paredes Acedo, para implantación de explotación de porcino en la parcela 7, polígono 13, paraje La Jarilla del término de Hornachuelos, con las condiciones establecidas en los informes que obran en el expediente.

TERCERO. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización, y que se estima de veinte años.

CUARTO. El propietario deberá satisfacer, en su caso, la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, que tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga. Se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía del diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos (art. 52.5 LOUA).

QUINTO. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía del diez por ciento de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos (art. 52.4 LOUA).

SEXTO. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

SÉPTIMO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Ur-

banística de Andalucía.

OCTAVO. Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

NOVENO. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos de que pueda girar la liquidación del importe de la garantía señalada en el punto cuarto de este acuerdo.”

Hornachuelos, 30 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 5.033/2021

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2021 se ha resuelto la aprobación de modificaciones a las bases de pruebas selectivas para cubrir plazas de Administrativos/as de Administración General, personal funcionario, oposición, turno libre, vacantes en la Plantilla de este Ayuntamiento, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia num. 224, de fecha 25 de noviembre de 2021, consistente en la supresión de la Base 1.2 de las mismas, relativa a la acumulación de plazas de la oferta de empleo de 2021, por incumplir lo establecido en el R.D. 896/1991 de 7 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, 27 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 1/2022

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de diciembre de 2021, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://sede.eprinsa.es/vfranca>)

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Villafranca de Córdoba, 30 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Palomares Sánchez.

Núm. 5/2022

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que se detalla a continuación, el

Pleno de esta Entidad, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://sede.eprinsa.es/vfranca>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villafranca de Córdoba, 30 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Palomares Sánchez.

Núm. 7/2022

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, en sesión plenaria celebrada el día 29 de diciembre de 2021, acordó la aprobación inicial de la ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villafranca de Córdoba, 30 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Palomares Sánchez.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 5.027/2021

Órgano: Vicepresidencia del ICHL.

Titular: Felisa Cañete Marzo.

En virtud de la delegación conferida por la presidencia mediante decreto de fecha 11 de julio de 2019, una vez adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones por el respectivo Ayuntamiento, y en ejercicio de las facultades delegadas por los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de Benamejí, Cabra y Priego de Córdoba, con fecha 20 de diciembre de 2021 he decretado la puesta al cobro en período volunta-

rio del/ los siguiente/s padrón/es cobratorio/s:

BENAMEJI: Tasa por Mercadillo de la 12ª mensualidad de 2020.

CABRA: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) del ejercicio 2020.

PRIEGO DE CÓRDOBA: Precios Públicos por Aparcamiento en Edificios Municipales de la 12ª mensualidad de 2021. Tasa por Mercado de Abastos de 11ª mensualidad de 2021.

Las notificaciones de las liquidaciones se realizan de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

RECURSOS: Contra las presentes liquidaciones, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el/la Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento y Sr/a. Alcalde/sa Pedáneo/a de la Entidad Local Autónoma respectiva, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: Según resolución del Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de 20 de diciembre de 2021, desde el 5 de enero de 2022 hasta el 7 de marzo de 2022 ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática por Internet, a cualquier hora, sin preocuparse de colas ni desplazamientos, accediendo a:

- La Sede Electrónica: <https://sede.haciendalocal.es>
- La Banca electrónica de su entidad bancaria.

También podrá realizarse el pago de forma telemática, con tarjeta bancaria, accediendo desde el enlace facilitado con el mensaje remitido a su medio de aviso electrónico, o capturando el código QR impreso en los documentos de pago.

El pago podrá realizarse de forma presencial:

- Únicamente con tarjeta bancaria en cualquiera de nuestras oficinas.

- Previa presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina, en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial: BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA y CAJASUR.

ADVERTENCIA: La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

ATENCIÓN PERSONAL:

- Oficinas Centrales. C/ Reyes Católicos, 17 (Córdoba).
- Oficina de Baena. C/ Rafael Onieva Ariza, 9.
- Oficina de Cabra. C/ Juan Valera, 8.
- Oficina de La Carlota. C/ Julio Romero de Torres, 25 A
- Oficina de Hinojosa de Duque. Pl. de San Juan, 4.
- Oficina de Lucena. C/ San Pedro, 44.
- Oficina de Montilla. C/ Gran Capitán, esq. San Juan de Dios.
- Oficina de Montoro. Avda. de Andalucía, 19.
- Oficina de Palma del Río. Avda. Santa Ana, 31 – 2ª Pl.
- Oficina de Peñarroya Pueblonuevo. Pl. de Santa Bárbara, 13.
- Oficina de Pozoblanco. Avda. Marcos Redondo, 27.
- Oficina de Priego de Córdoba. C/ Trasmonjas, 2.

Oficina de Puente Genil. C/ Susana Benitez, 10.

SERVICIO DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA 957 498 283

Córdoba, 23 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 5.030/2021

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Generados por la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba (EMPROACSA), los padrones conteniendo la liquidación periódica de la Prestación Patrimonial por el Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2021, de los municipios de AGUILAR DE LA FRONTERA, CAÑETE DE LAS TORRES, CARDEÑA, EL VISO, ENCINAS REALES, ESPEJO, IZNAJAR, NUEVA CARTEYA, TORRECAMPO, VILLANUEVA DE CORDOBA y VILLARALTO. En ejercicio de las competencias conferidas por delegación de la Presidencia según decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 13 de diciembre de 2021, la exposición pública por el plazo de un mes de los referidos padrones cobratorios y la puesta al cobro de las deudas incluidas en los mismos, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los referidos padrones cobratorios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Reclamaciones:

En caso de disconformidad con las liquidaciones practicadas, podrá interponerse la correspondiente reclamación dirigida a la Jefatura del Departamento de Gestión de Usuarios de EM-PROACSA, Avda. del Mediterráneo, s/n. 14011 - Córdoba.

Plazo de pago en período voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 5 de enero hasta el 7 de febrero de 2022, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA y CAJASUR.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde

se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17

Baena: C/ Rafael Onieva Ariza, 9

Cabra: C/ Juan Valera, 8

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4

La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, 25 A

Lucena: C/ San Pedro, 44

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios

Montoro: Avda. de Andalucía, 19

Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13

Pozoblanco: Avda. Marcos Redondo, 27

Priego de Córdoba: C/ Trasmonjas, 2

Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10

Servicio de atención telefónica:

957498283

Córdoba, 23 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 5.031/2021

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021 (Remesa Libro 2), del municipio de LUCENA; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 11 de julio de 2019, he acordado mediante resolución de fecha 15 de diciembre de 2021, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la alcaldía del ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

Plazo de pago en período voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 5 de enero hasta el 7 de marzo de 2022, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abono remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RU-

RAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA y CAJASUR.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abono para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17

Baena: C/ Rafael Onieva Ariza, 9

Cabra: C/ Juan Valera, 8

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4

La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, 25 A

Lucena: C/ San Pedro, 44

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios

Montoro: Avda. de Andalucía, 19

Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13

Pozoblanco: Avda. Marcos Redondo, 27

Priego de Córdoba: C/ Trasmonjas, 2

Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10

Servicio de atención telefónica:

957498283

Córdoba, 23 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Núm. 5.032/2021

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021 (Remesa Libro 2), del municipio de LUCENA; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 11 de julio de 2019, he acordado mediante resolución de fecha 15 de diciembre de 2021, la exposición pública por el plazo de un mes del referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la alcaldía del ayuntamiento de Lucena, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

Plazo de pago en período voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 5 de enero hasta el 7 de marzo de 2022, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse

de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA y CAJASUR.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17

Baena: C/ Rafael Onieva Ariza, 9

Cabra: C/ Juan Valera, 8

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4

La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, 25 A

Lucena: C/ San Pedro, 44

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios

Montoro: Avda. de Andalucía, 19

Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13

Pozoblanco: Avda. Marcos Redondo, 27

Priego de Córdoba: C/ Trasmonjas, 2

Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10

Servicio de atención telefónica:

957498283

Córdoba, 23 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

**Comunidad de Regantes "Santa Rafaela María"
Pedro Abad (Córdoba)**

Núm. 4.937/2021

ANUNCIO DE COBRANZA

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Santa Rafaela María de Pedro Abad (Córdoba) y su Junta Rectora acuerdan girar el recibo por el concepto: Riego 2021 a 0,107€/m. El período de ingreso correrá desde el día 17 de enero al 5 de febrero de 2022.

De acuerdo con los arts. 86 y 88 del Reglamento General de Recaudación, podrán hacer efectivos sus pagos en cualquiera de las entidades colaboradoras de este municipio.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio legalmente establecido, con aplicación de los recargos y gastos legalmente repercutibles.

Pedro Abad, 21 de diciembre de 2021. El Presidente, Francisco Sainz Moreno.

Comunidad de Regantes de Villafranca de Córdoba

Núm. 4.920/2021

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, desde el día 17 de enero hasta el día 5 de febrero del 2022, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza, en período voluntario, del recibo por el concepto de PRECIO DEFINITIVO DEL M³ DE AGUA DEL AÑO 2021, POR UN IMPORTE DE 0,0500 €/M³. Junta de Gobierno del día 16 de diciembre de 2021.

De acuerdo con los artículos 86 y 88 del Reglamento General de Recaudación, podrán hacer efectivos sus pagos en cualquiera de las Entidades Bancarias Colaboradoras de esta ciudad o en la Caja de Recaudación de esta Comunidad de Regantes.

Transcurrido el plazo de INGRESO VOLUNTARIO, las deudas serán exigidas por el Procedimiento de apremio legalmente previsto, con aplicación de los recargos y gastos legalmente repercutibles.

En Villafranca de Córdoba, 20 de diciembre de 2021. El Presidente, José Antonio de la Rosa Alvarez.